

# NUEVAS MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA DANA

Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024. <<<

## MEDIDAS DE CARÁCTER TRIBUTARIO

- **Suspensión de los plazos para los obligados tributarios y para el cómputo de la duración máxima de los procedimientos tramitados** por las Administraciones tributarias de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.
- En el **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** se aprueba una **reducción del 25% del rendimiento neto de módulos** aplicable a favor de las personas que desarrollen su actividad económica en el método de estimación objetiva, con su consiguiente traslación al cálculo de los pagos fraccionados correspondientes al último trimestre de 2024.
- Asimismo, se aprueba una **reducción del 25% sobre la cuota devengada** por operaciones corrientes para las personas que desarrollen su **actividad económica en el régimen simplificado de IVA**.
- **Se permite a estos/as contribuyentes renunciar excepcionalmente a aplicar el régimen de módulos en 2024**, tributando en tal caso en el régimen de estimación directa simplificada, Esta decisión no impide que el/a contribuyente pueda volver a aplicar el sistema de módulos en 2025 o 2026.  
Lo podrán realizar durante el mes de diciembre de 2024 o mediante la presentación en el plazo reglamentario de la declaración correspondiente al pago fraccionado del cuarto trimestre de 2024 en la forma dispuesta para el método de estimación directa.
- **Se amplía el número de los/as beneficiarios/as de las ayudas directas a empresas y autónomos**, contempladas en el Real Decreto-ley 6/2024, no solo a quienes tuvieran su domicilio fiscal en los municipios dañados por la DANA, sino también para aquellas empresas o autónomos/as que tengan establecimientos o explotaciones en los municipios afectados, aunque no tuvieran fijado su domicilio fiscal en esas localidades.
- Se aprueba la **exención del IBI de naturaleza rústica** correspondiente al ejercicio 2024 para fincas, locales de trabajo y similares, de naturaleza rústica, de titularidad de agricultores/as y ganaderos/as que hayan sufrido pérdidas en la producción.

## MEDIDAS EN MATERIA DE EMPLEO

- **Reconocimiento del "riesgo grave e inminente"**. Los/as trabajadores tienen derecho a interrumpir su actividad, abandonar el lugar de trabajo o no acudir al mismo si su seguridad está en riesgo.
- **Permisos retribuidos**. Se establecen permisos retribuidos y no recuperables para situaciones como:
  - Imposibilidad de acudir al trabajo por la DANA.
  - Traslado, limpieza o acondicionamiento del domicilio habitual.
  - Recuperación de enseres y efectos personales.
  - Obtención de documentos oficiales.
  - Fallecimiento o desaparición de familiares.
  - Deberes de cuidado (se despliega un Plan Mecuida extraordinario).
- **Adaptación y reducción de jornada**. Se contempla el derecho a adaptar o reducir la jornada para atender deberes de cuidado no incluidos en los permisos retribuidos.
- **Extensión de derechos**. Las medidas se extienden a las relaciones laborales de carácter especial y se garantiza su control judicial a través de la jurisdicción social.
- El **SEPE** ha dictado la Resolución de 12 de noviembre de 2024, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que **se regula la tramitación electrónica del procedimiento de reconocimiento de las prestaciones por desempleo**.

## MEDIDAS DE APOYO A LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL

- **Moratoria del pago de los préstamos de programas industriales**, los cuales se beneficiarán de un aplazamiento de los pagos de las cuotas de reembolso con carencia de intereses **durante 24 meses desde el 13/11/2024 sin necesidad de solicitarlo**.
- **Ampliación del plazo de ejecución de los programas industriales de 24 meses**, se otorgará de oficio y que comenzará a computar **desde el 28 de octubre de 2024**.
- Posibilidad de **ampliar los plazos de ejecución de proyectos** ya iniciados, para atender las necesidades derivadas de los efectos de la DANA **hasta agosto de 2026**.
- **Suspensión de la obligación de destinar los aparatos y equipos subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda** en determinados programas de ayudas a proyectos industriales.
- **Prórroga automática de determinadas certificaciones en el ámbito de la metrología y de la seguridad industrial**, cuyo periodo de vigencia finalice entre el 28 de octubre de 2024 y el 30 de abril de 2025, quedarán **automáticamente prorrogados hasta el 1 de noviembre de 2025**.
- **Exención de las tasas referidas a derechos de propiedad industrial** a las solicitudes presentadas **hasta el 30 de junio de 2025**.

## PROTECCIÓN A LAS ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOCIAL

- Se extiende el escudo laboral a las **cooperativas y sus socios/as trabajadores/as**, garantizando que **puedan beneficiarse de las medidas en igualdad de condiciones que el resto de trabajadores/as**.
- Todas estas medidas se recogen en el **Real Decreto-ley 7/2024**, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios **entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024**.

## ERTES COMO INSTRUMENTO DE PROTECCIÓN

- **Ampliación de los ERTE**. Se amplía la cobertura de los ERTE por fuerza mayor a empresas afectadas directa o indirectamente por la DANA, incluyendo las que sufran pérdidas de actividad como consecuencia de la misma.
- **Agilización de trámites**. Se agiliza la tramitación de los ERTE, haciendo potestativos los informes de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- **Prestación por desempleo**. A través de la presentación de una solicitud colectiva por parte de la empresa beneficiaria de un ERTE, se facilita el acceso a la prestación por desempleo para los/as trabajadores/as afectados por el mismo, **eliminando el periodo de carencia y manteniendo la cuantía en el 70% de la base reguladora**.
- **Protección del empleo doméstico**. Se reconoce el derecho a la suspensión contractual y reducción de jornada para el servicio del hogar familiar, con acceso a la prestación por desempleo en las mismas condiciones que el resto de trabajadores/as.
- **Prohibición del despido**. Se prohíbe el despido en empresas que se beneficien de ayudas directas o ERTE relacionados con la DANA. En caso de producirse, se considerará nulo y la empresa deberá devolver las ayudas.

[Más información Aquí.](#)